

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO MIXTO
CIRCUITO JUDICIAL DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA)**

Carrera 3ª No. 3-26 Edificio Atlantis – Oficina 310 Tel. (2)2400753
Correo Electrónico: j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 313

Distrito de Buenaventura, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: 76-109-33-33-001-2015-00014-00
ACUMULADO: 76-109-33-33-001-2015-00033-00
DEMANDANTE: MARIA JOSEFA HURTADO DE TELLO
DEMANDADO: DISTRITO DE BUENAVENTURA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
LABORAL
ASUNTO: REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de sustanciación N° 89 de 11 de febrero de 2020¹, se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, para el día 14 de mayo de 2019 a las 02:00 p.m, la cual no se celebró debido a la suspensión de términos judiciales ordenada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reprogramar la aludida diligencia para el día viernes **24 de julio de 2020 a las 9:00 am**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de Microsoft Teams, aplicación Office 365, que es ofrecida como herramienta tecnológica para la Rama Judicial; atendiendo para ello las instrucciones que se imparten en esta providencia, en aras de garantizar el adecuado desarrollo de la audiencia.

En virtud de lo anterior el Juzgado Primero Administrativo Mixto del Circuito de Buenaventura - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia para el día VIERNES VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2020, a las 09:00 A.M, la cual se realizará de manera virtual, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

¹ Notificado en estado N° 14 de 14 de febrero de 2020

SEGUNDO: Para garantizar el adecuado desarrollo de la mencionada audiencia se imparte las siguientes instrucciones:

a. Por Secretaría del Despacho, previo a la realización de la diligencia, se deberá remitir el link a los correos electrónicos suministrados por las partes, apoderados, testigos y Ministerio Público, entre otros, el expediente digitalizado, para que accedan al mismo y se surta el traslado de las pruebas que están glosadas en el plenario.

b. Las partes, apoderados y Ministerio público que deseen compartir documentos durante la audiencia deberán remitirlos, previamente, al correo institucional del Despacho (j01admbtura@cendoj.ramajudicial.gov.co), e informar de ello para verificar su contenido, correr traslado, e incorporarlos al expediente.

c. Al momento del inicio de la diligencia los comparecientes deberán tener disponible el documento de identidad y tarjeta profesional, para el caso de abogados.

d.) Los intervinientes deberán ingresar a través de los correos consignados en la demanda y en la contestación de la misma por medio de un solo dispositivo (computador, tabletas o teléfonos móviles, por ejemplo) a Microsoft Teams 15 minutos antes de la diligencia, con el fin de hacer prueba de conectividad. En caso de presentarse inconvenientes deberán comunicarse con el Despacho al celular del Despacho al número 3154731363

e. Cualquier modificación de los correos electrónicos suministrados por las partes en la demanda y su contestación deberán informarlo al Despacho previamente a la diligencia.

f. El apoderado, las partes o testigos que no tengan acceso a las tecnologías de información y las comunicaciones deberán informarlo al Despacho con 5 días hábiles anteriores a la fecha programada para la realización de la audiencia, a fin de que el Juzgado pueda realizar los trámites pertinentes ante la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura para garantizar su asistencia. De igual forma podrán acudir a los Municipios, Personerías y otras entidades públicas para que en la medida de sus posibilidades les presten toda la colaboración (Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SARA HELEN PALACIOS

Juez

ZYC

Firmado Por:

**SARA HELEN PALACIOS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE BUENAVENTURA

Código de verificación: **b49e20a9478c1dbfd0c07eeee61b18f7a2e4be12789a70ce83bb03f557432d42**
Documento generado en 10/07/2020 10:12:50 PM